



22
NOTARIA
PUBLICA

79	\$50,000.00	CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
80	\$50,000.00	CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
81	\$50,000.00	CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
82	\$50,000.00	CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
83	\$50,000.00	CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
84	\$50,000.00	CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
85	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
86	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
87	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
88	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
89	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
90	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
91	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
92	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
93	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
94	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
95	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
96	\$55,000.00	CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
97	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
98	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
99	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
100	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
101	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
102	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
103	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
104	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
105	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
106	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
107	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
108	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
109	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
110	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
111	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
112	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.

113	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
114	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
115	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
116	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
117	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
118	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
119	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
120	\$60,000.00	SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
121	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
122	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
123	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
124	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
125	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
126	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
127	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
128	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
129	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
130	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
131	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
132	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
133	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
134	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
135	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
136	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
137	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
138	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
139	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
140	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
141	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
142	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
143	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
144	\$65,000.00	SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
145	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
146	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
147	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
148	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.



22
NOTARIA
PUBLICA

149	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
150	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
151	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
152	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
153	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
154	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
155	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
156	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
157	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
158	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
159	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
160	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
161	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
162	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
163	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
164	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
165	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
166	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
167	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
168	\$70,000.00	SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.
169	\$75,000.00	SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
170	\$75,000.00	SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
171	\$75,000.00	SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
172	\$75,000.00	SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
173	\$75,000.00	SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
174	\$75,000.00	SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
175	\$75,000.00	SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
176	\$75,000.00	SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.
177	\$77,000.00	SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.
178	\$77,000.00	SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.
179	\$77,000.00	SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.
180	\$78,743.60	SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.

— En caso de que las fechas de pago señaladas anteriormente fueran un día inhábil bancario, el "ACREDITADO", se obliga a realizar el pago correspondiente el día hábil inmediato posterior al vencimiento.

--- En las cantidades señaladas anteriormente no se encuentran comprendidos los intereses, gastos y comisiones que se estipulan en los términos de este contrato, por lo que el "ACREDITADO" deberá de cubrirlos a "BANSI", de acuerdo a las condiciones pactadas en el presente instrumento.

--- **SÉPTIMA.- PAGOS ANTICIPADOS.-** El "ACREDITADO" podrá pagar antes de su vencimiento, parcial o totalmente el importe de las cantidades que hubiere dispuesto, comisiones por pago anticipado, de conformidad a lo siguiente: (i) una comisión del 1% (UNO POR CIENTO), sobre el importe del pago anticipado, por cada año faltante del plazo del crédito, en caso de que este se efectúe dentro de los primeros 3 tres años de vigencia del presente contrato; (ii) una comisión del 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO), sobre el importe del pago anticipado, por cada año faltante del plazo del crédito, si éste se realiza dentro del 4° cuarto y 5° quinto año de su vigencia; (iii) y respecto el plazo restante del crédito, es decir, del 6° sexto al 15° décimo quinto de su vigencia, los pagos anticipados no causarán penalidad alguna.

--- Los pagos parciales anticipados serán aplicados a la amortización del crédito y sus accesorios en la forma que "BANSI" lo determine. Si tales aplicaciones fueren hechas total o parcialmente a capital deberá entenderse en tales casos que "BANSI" hace reserva expresa de los intereses correspondientes.

--- **OCTAVA.- GARANTÍA FIDUCIARIA.-** Para garantizar el pago puntual y preferente de todas las obligaciones que se deriven de este contrato como son entre otras el pago de capital, pago de intereses ordinarios, pago de intereses moratorios, gastos y comisiones, el presente contrato de crédito, estará garantizado con un Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago, que se constituye mediante el instrumento número veintinueve mil quinientos once, del tomo mil trescientos cuarenta y cuatro, otorgado con fecha primero de julio del año dos mil once, ante la fe del Suscrito Notario.

--- El "ACREDITADO" se obliga a pagar a "BANSI" el presente crédito con los recursos a que tiene derecho de disponer provenientes de las participaciones presente y futuras que en ingresos federales le correspondan, los cuales serán entregados al Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago, antes mencionado, del cual las cantidades recibidas se transferirán a la cuenta que el "ACREDITADO" tenga contratada en "BANSI" y en la se le harán los cargos para el pago del presente crédito.

--- No obstante lo anterior el "ACREDITADO" se encuentra obligado al pago del presente crédito, aun cuando no hubiere recursos en el Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Fuente de Pago, el cual se le identificará como el "Fideicomiso BANSI" o no fuera posible aplicarlos de conformidad con lo antes establecido, obligándose a pagar el crédito con otros recursos.

--- **NOVENA.- VIGILANCIA.-** "BANSI", durante todo el tiempo que dure el crédito hasta su pago total podrá designar a un Interventor que cuide del exacto cumplimiento de todas las obligaciones



22
NOTARIA
PUBLICA

"ACREDITADO", tales como, ejemplificativa pero no limitativamente, la aplicación de los recursos del presente crédito precisamente al destino pactado en este contrato, en el entendido de que el sueldo y los gastos que "BANSI" autorice al interventor serán cubiertos por el "ACREDITADO", quedando autorizado "BANSI", a cargarlos en la(s) cuenta(s) de dicho "ACREDITADO" tan luego como haga los pagos correspondientes.

--- DÉCIMA.- DESCUENTO.- Las partes convienen en que "BANSI" estará facultado para endosar o en cualquier forma negociar, ceder, traspasar, descontar o redescantar o afectar en fideicomiso aun antes del vencimiento de este contrato, los derechos y obligaciones que son objeto del presente contrato, así como los títulos de crédito mediante los cuales se haya dispuesto del presente crédito, sin perjuicio de la limitación que sobre el particular se estipula en el párrafo tercero de la cláusula segunda de este contrato, teniendo para esos fines el carácter de mandatario de los tenedores de los títulos de crédito emitidos, sin que por tal concepto deje de tener la obligación de vigilar la inversión de fondos, el "ACREDITADO" estará obligado a dar las facilidades necesarias a "BANSI" o a sus cesionarios para la realización de la vigilancia mencionada en la cláusula anterior.

--- DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FINANCIERAS.- El "ACREDITADO" se obliga y se compromete a que el monto total del capital contratado en forma directa (monto del presente crédito), no podrá ser mayor al 20% (veinte por ciento) de los ingresos autorizados en sus presupuestos anuales de conformidad con el artículo 17 diecisiete de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

--- En caso de incumplir con la obligación anteriormente señalada, "BANSI" podrá dar por vencido anticipadamente el contrato con responsabilidad para el "ACREDITADO".

--- DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE HACER Y NO HACER.- El "ACREDITADO" acepta y se obliga expresamente durante la vigencia del contrato, a menos que "BANSI" acuerde por escrito lo contrario, sin perjuicio de las ya establecidas, a las siguientes OBLIGACIONES DE HACER:

--- 1.- Proporcionar a "BANSI" los estados financieros internos trimestrales que incluye el Estado Patrimonial Acumulado de Ingresos y Egresos dentro de los 90 (noventa) días naturales al término de cada trimestre, así como su cuenta pública anual dentro de los 210 (doscientos diez) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

--- 2.- Proporcionar a "BANSI" la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Crédito, así como entregar dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes al inicio de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del "ACREDITADO", en los que se evidencie las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir en su totalidad el pago del presente crédito (amortización capital, pago de intereses y comisiones), en el año fiscal de que se trate.